OFICIO

Buenos Aires, de agosto de 2026

UALA

S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación a los autos caratulados **"PROMOTORA FIDUCIARIA S.A. c/ SASBON, YANINA CELINA s/ Ordinario" (Causa Nº 4134/23)** ,en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera en lo Comercial nº 20 de la Capital Federal, a cargo del Dr. Eduardo E. Malde, secretaría Nro. 39 a cargo de la Dra. Ana Maria Amaya, sito en la Marcelo T. de Alvear 1840, 4º piso. , de la Ciudad autónoma de Buenos Aires , a fin de trabar embargo sobre la cuenta de titularidad de la demandada **YANINA CELINA SASBON**, DNI **31.624.083** CUIT **27-31624083-1 ,** existente en el sistema de UALA, sobre los fondos presentes y futuros, hasta cubrir la suma de $ 372.121,80 con más la de $ 150.000 en concepto de intereses y costas Se hace saber al empleador que las sumas embargadas deberán ser depositadas en una cuenta a abrirse en el Banco de la

Ciudad de Buenos Aires-Sucursal Tribunales-,a nombre de estas actuaciones y a la orden de la suscripta. Se hace saber que las sumas embargadas deberán ser depositadas en la cuenta del Banco de la Ciudad de Buenos Aires-Sucursal Tribunales-,a nombre de estas actuaciones y a la orden de la suscripta. CBU: 02900759-00242090006308, CUIT Bco Ciudad: 30-99903208-3, Clave 0002-020-039-0900-0630-2.

El auto de S.S. que ordena el presente, dice asi en su parte pertinente: Buenos Aires, agosto de 2026.LG Atento lo solicitado y estado de autos, trábese el embargo hasta alcanzar la suma de $ 372.121,80 con más la de $ 150.000 que se fijan en forma provisoria para responder por intereses y costas, a cuyo fin líbrense los despachos del caso. Eduardo E. Malde.Juez

Art. **398**. - Las oficinas públicas deberán contestar el pedido de informes o remitir el expediente dentro de los treinta días; las entidades privadas dentro de los diez días, salvo que la providencia que lo haya ordenado hubiere fijado otro plazo en razón de la naturaleza del juicio o de circunstancias especiales.

Se deje constancia que se encuentran autorizados al

diligenciamiento del presente oficio el Dr. Diego Mariano Robredo y/o quien este designe.

Sin otro particular, saludo a Uds. atentamente

Signature Not Verified
Digitally signed by DIEGO MARIANO ROBREDO
Date: 2026.08.19 10:25:51 ART